La Ciudad habiendo oido y conferido, y ambas terminantes admitido el referido Registro, acuerda que los Caus.es Comis.os de la Cava hagan que por el Alcaiz, del deposit.o de los caudales existentes para dho efecto, se tome posesion de azeite, como en dichos se entregue a dho Sa Ciudad de Sanlucar con las mayores seguridades para su Comun sin tipo se pague Reciga su Recibo, para que se de a simple fa Cultad sin limitacion alguna=

Bulla

Oiose la Carta de S. M. firmada de su R.l mano de el Grendada de Don Fr. Antonio de Guadiana su data en el Pardo a Veinte y uno de Junio de el pasado desetez.tos y Catorze; mandando a esta Ciudad salga al Rezivo de la Bulla de la Santa Cruzada con la solemn.d que es Costumbre= y haviendola obedezido con el Decoro debido. Acordo concurrir a esta Funcion con la solemn.d que se requiere de Costumbre; y nombro G.o Comis.o para la dicha Funcion, y encargar al S.r D.r Ger.o Zarandona Tes.ro; y que el deposit.o de el Grogies entregue a los porteros de Sala Gremio y Ser.o R.l para los gastos de Cavalgadas y Funciones de esta fiesta y Rezivo se le aran buenos=

Se el Donativo y obras publicas=

Oiose Carta de los S.es D.r Diego Pantocarrero y Conde de Vallecas lex.os residentes en Madrid acerca del Corr.te en que ponderan a esta Ciud.d como por la cosa Sucia haver tenido noticia de la Reduccion de S. M. a las representaciones de esta Ciud.d para que se le inserte de la Preb.te Imposicion que se reduze a que las Franquezas Oxenerezas que ocurren y se tienen y gozan hazer y servir de Donativo, se sobre como estava mandado, y a cuenta de su importe el de las obras de las azequias, las quales se executen luego con Interin, de los S.es Sugr.te Correo y esta Ciudad, y que de quien se le pague el Costo entre el interesado en la referidas obras, y se pague a la Hazienda la mitad en Diez, y ocho, y la otra mitad en Junio y Dic.re del de setez.tos y diez y seis= y a lo mismo tipo se hicieron dos Cartas del S.r Supp.te la una para el S.r Correo y la otra para esta Ciud.d sin hazer Cartaxena a diez y siete del Corr.te en que ponderan los grandes servicios que se siguen al R.l serv.o con la dicha Funcion en el Repartim.to y obranza del Donativo y ser las ordenes y Gerencias presentes de Cmaia pero y heridas que las antez.s y Reyes, y a mas breve Instancia para que en ese Ter.o pongan Cna de la dilacion y que de no executarse se ocasiona grande perjuicio que se siguen al R.l Serv.o= y habiendo oido y conferido; teniendo presente la noticia que por otra vez y los Caus.os Comis.os de esta Cmara se le tomada de S. M. en el Reso pediente; y descando que el S.r Sugr.te se le entendido de ella, y vaja el Reso y negocio Concurria a el mayor alivio de su Gr.o en que se interesa con mas Ventajas el Serv.o de S. M. Acordo que el S.r D.r Juan Ocampo Tes.ro y D.r Pedro Lazo escriv.no